

SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS, NOVENTA Y CINCO.



Yo Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Teruel, de
Cordova, de Cerdeña, de Murcia, de Navarra, de
Galecia y de Cantabria, de Santiago por autoridad de
quien yo soy Rey, Felipe quinto mi Abuelo (y su
Gloria haya) por una Real Cedula ha en su Real Consejo a
veinte y ocho de octubre de mil setecientos treinta y tres
hecho merced de un oficio de Real Proveedor de la Villa de
Caravaca a D. Miguel Fernando de Robles natural de
ella, en lugar de D. Juan de Robles, y para su
y D. Juan de Robles natural de ella, con diferencia de
y condiciones. Y por otra Real Cedula siguiente de Trece de
mil setecientos cuarenta y dos le concedió las facultades
que pudiere servirle oportunamente así el, como sus sucesores
en dicho oficio, en el Ayuntamiento de dicha
Villa con Capata, y juramento que con otras Real Cédulas,
en esta misma Declaración, se hizo por parte de D. Juan
Antonio de Robles natural de ella, y de la misma Villa, como
hecho relación, que por fallecimiento del nombrado
D. Miguel Fernando de Robles se había habido Rey de
en el como en su hijo primogénito todos los hijos, y
mayorazgo que fue por el, y en otros bienes el
enunciado oficio de Proveedor, como vinculado por el
D. Juan de Robles natural de ella, y agregado a aquellos hijos,
tomo posesión judicial a los veinte y tres de abril de este
presente año de mil setecientos treinta y cinco, según

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'Juan de Robles' and other illegible text.]